



Informe Financiero

Proyecto de Ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización

Mensaje N° 181-373

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene por objeto principal modernizar el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, robusteciendo las atribuciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al momento del control de legalidad en su constitución; y se fortalecen las potestades de fiscalización y sanción en su funcionamiento.

Para ello, se modifica el Código Civil para crear un nuevo procedimiento estandarizado para el control de legalidad y el otorgamiento de la personalidad jurídica de corporaciones y fundaciones, que pasará desde las secretarías municipales al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero manteniendo el régimen de libertad de asociación instaurado mediante la ley N° 20.500.

El proyecto de ley propone la creación de un registro electrónico de acceso público, denominado Registro Público de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, a cargo de la Subsecretaría de Justicia, y cuyo objeto principal será reunir y conservar en un portal público la información relativa a las corporaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Código Civil; las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N°19.418, y las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales que determine el reglamento.

La información del registro se ingresará y actualizará sobre la base de documentos autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y por los demás órganos públicos que tengan a cargo alguno de los registros especiales de las personas jurídicas sin fines de lucro que deban inscribirse. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será responsable del ingreso y actualización de la información del Registro para corporaciones y fundaciones y, en el caso de otras personas jurídicas sin fines de lucro, los responsables serán las municipalidades y otros registros que determine el reglamento.

El número de identificación en el Registro será el Rol Único Tributario (RUT) de las personas jurídicas sin fines de lucro. Para aquellas entidades que no tuvieran uno al momento de su incorporación al Registro, se les asignará al momento de su primera inscripción mediante un sistema interoperado con el Servicio de Impuestos Internos.



Además, se incorporan nuevos requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones en las que participa el Estado, a través de una autoridad en razón de su cargo, ya sea como miembro de su directorio o en cualquiera de sus órganos.

En materia del control del comportamiento de las corporaciones y fundaciones, se regulan nuevas herramientas para la fiscalización de estas entidades, incluyéndose un nuevo procedimiento administrativo sancionador, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con facultades para resolver, cuando así lo amerite, la disolución de las entidades.

Se establece la facultad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para requerir que cualquier corporación o fundación someta su información financiera a auditorías externas. Esta medida tiene como finalidad garantizar que los estados financieros de estas organizaciones sean revisados por profesionales independientes, contribuyendo así a una mayor claridad y veracidad en sus registros financieros y contables. La empresa de auditoría externa designada deberá ser de aquellas inscritas en el Registro de Auditores Externos de la Comisión para el Mercado Financiero o en el catastro oficial que lo reemplace.

Asimismo, el proyecto contempla que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pueda dictar instrucciones generales a las entidades sujetas a su fiscalización. Esta capacidad normativa permitirá establecer criterios uniformes respecto de la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento.

Por otro lado, se introducen nuevos deberes para los organismos públicos y para las organizaciones de la sociedad civil no comprendidas en el concepto de corporaciones o fundaciones, en cuanto a la entrega de información en el contexto de un proceso de fiscalización. Estos deberán remitir los antecedentes requeridos por el Ministerio en plazos que varían dependiendo del organismo.

Además de las facultades preventivas y de control, este proyecto establece un procedimiento administrativo sancionatorio específico, aplicable tanto a las personas jurídicas como a las personas naturales que ejercen cargos directivos dentro de las corporaciones y fundaciones.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dadas las nuevas funciones de fiscalización que se le entregan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se considera el fortalecimiento de la Unidad de Fiscalización y Constitución en la Subsecretaría de Justicia.



Así, y considerando un universo de personas jurídicas sin fines de lucro a 2024 que equivale a 38 mil, una tasa de fiscalización de 3% anual, y 75 fiscalizaciones por profesional al año, se consideran 12 nuevos profesionales de fiscalización. Adicionalmente, se espera que un 20% pasará a análisis de la Unidad Sancionatoria; con ello, se estima la necesidad de una jefatura de unidad y un auditor.

También se contabilizan 10 técnicos jurídicos en la misma Unidad, para la constitución de las personas jurídicas sin fines de lucro.

Todo este personal se considera con sus respectivos costos de habilitación y operación, además de viáticos (6 visitas anuales por región). Esto se aplicará 6 meses después de la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Respecto del Registro Público de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, se considera un costo por única vez de \$232 millones, y \$78 millones para que el Servicio de Impuestos Internos pueda interoperar. Esto se aplicará 24 meses después de la publicación de la ley en el Diario Oficial.

El mayor costo se identifica en la siguiente tabla:

Tabla 1: Mayor gasto del proyecto de ley (M\$2025)

Ítem	Año 1	Año 2	Año 3	Régimen
MINJUS	420.784	727.247	959.247	727.247
Personal	293.960	587.921	587.921	587.921
Operación	69.663	139.326	139.326	139.326
Habilitación	57.161	-	-	0
Registro	-	-	232.000	0
SII	0	0	78.000	0
Registro			78.000	
Total	420.784	727.247	1.037.247	727.247

De este modo, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto de M\$420.784 el primer año y M\$727.247 en régimen.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 259GG
Reg. 422 JJ

I.F. N°259/01.09.2025

III. Fuentes de información

- Mensaje N°181-373 con el que inicia un Proyecto de Ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2025). "Pre IF Personas Jurídicas". Santiago, Chile.
- Servicio de Impuestos Internos (2025). "Proyecto que crea un Registro unificado de PJSFL". Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 259GG
Reg. 422 JJ

I.F. N°259/01.09.2025




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

